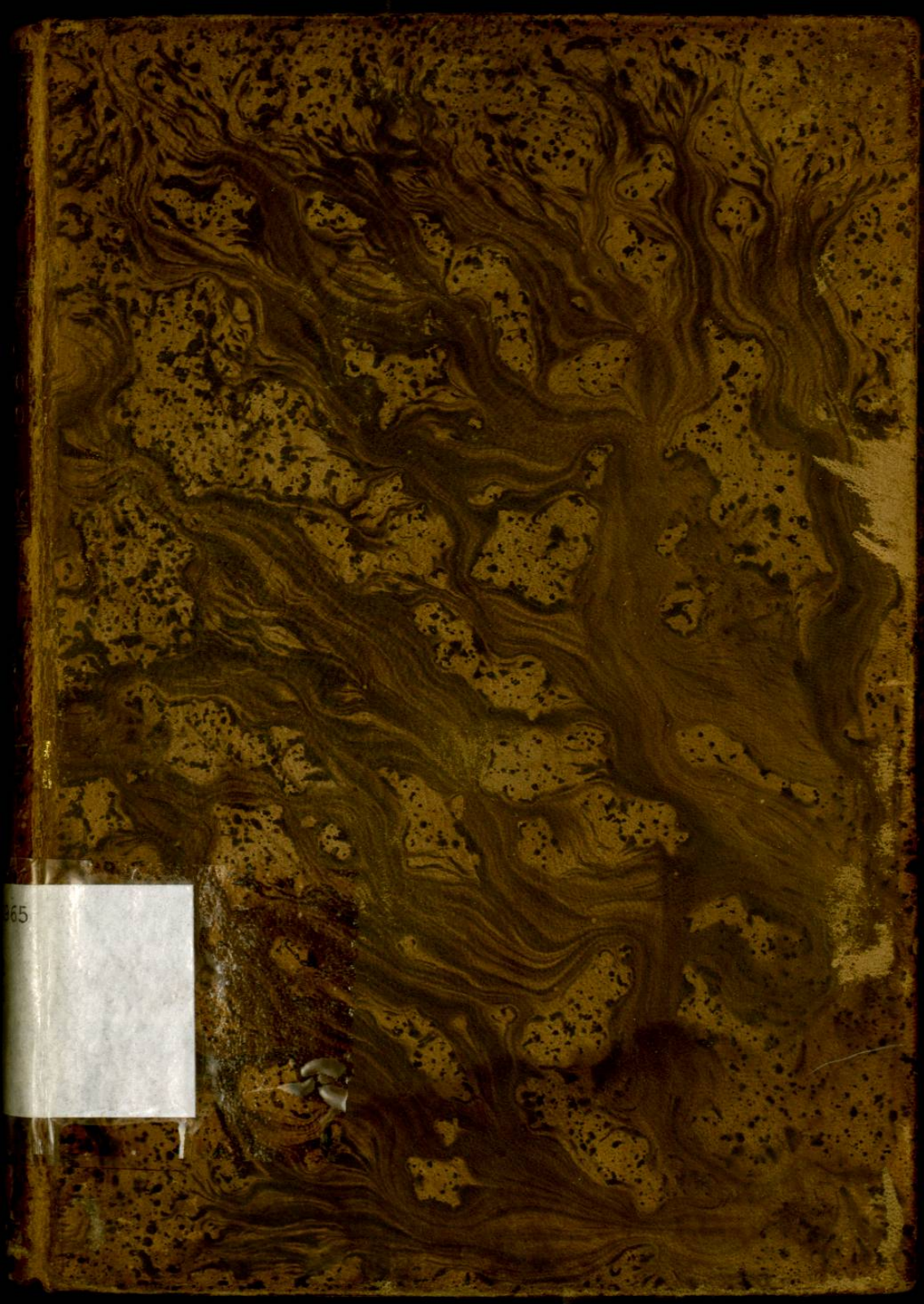
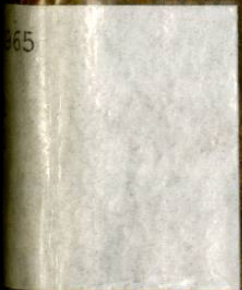


665





ENGUID
CATECISMO
LITURGICO



I



BX1965

E5

V.1

c.1



W. A. B. T. L. A. L. F. O. N. S. I. N. Y. P.

PAUL T. PORTNOY & COMPANY
NEW YORK



THE HISTORY OF THE
CITY OF LONDON

CAPILLA A' EST' COM' SE Y' NI' TO' 4
MADIA :

BIBLIOTECA
II, A. IV. V.



1080047298



E # 2 - E # 3 do

CATECISMO LITURGICO,
ORDENADO Y DISPUESTO
PARA INSTRUCCION DE JOVENES ECLESIASTICOS,
SECULARES Y REGULARES.

SU AUTOR.

EL M. R. P. MIGUEL ENGUID,
DE LOS CLERIGOS MENORES, LECTOR JUBILADO
EN SAGRADA TEOLOGÍA.

QUIEN

POR MANO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

PRINCIPE DE LA PAZ

LE DEDICA

AL EXCELENTISIMO SEÑOR

ARZOBISPO DE SEVILLA.

TOMO PRIMERO.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE LEON
CON LICENCIA.

230

110526

EN LA IMPRENTA DE DON ISIDRO LOPEZ.
ALCALA MDCCXCIX.

38283

264

23

BX 1965
E5
Vol

In omnibus cupio sequi Ecclesiam Romanam, sed tamen et nos homines sensum habemus; ideo quod alibi rectius servatur; et nos rectè custodimus. *S. Ambros. lib. 3. de Sacrament. cap. 1.*

Accedit alia ratio ex ipsa vi et potentia consuetudinis, quæ, cum inveterata est, vix potest vinci. Ideo homines vindices esse solent, et acerrimi propugnatores legum, et ceremoniarum, quas à maioribus adceperunt; et cum in his innutriti sint, non facillè possunt ab earum usu divelli. *Card. Bona. lib. 1. cap. 7. §. 4.*



AL EXCELENTISIMO SEÑOR
 D. LUIS MARIA DE BORBON,
 CONDE DE CHINCHON,
 GRANDE DE ESPAÑA
 DE PRIMERA CLASE,
 GRAN CRUZ
 DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN
 DE CARLOS III
 Y DIGNISIMO ARZOBISPO
 DE SEVILLA.



EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Como este Catecismo en todas sus partes no es otra cosa en suma que un ensayo, ó aparato de instruccion

cion para jóvenes eclesiásticos de uno y otro Clero en materia de Ritos; luego que resolví darle al Público, juzgué que sería conveniente dedicarle á uno de los Prelados eclesiásticos de mayor autoridad de nuestra España, para que con el influxo de su poderosa proteccion se propagase á todo el Clero una instruccion que le es tan precisa: y animado de este fin casi sin deliberacion elegí á V. E. entre otros varios, que se ofrecieron á mi pensamiento. No era facil que á mi consideracion se presentase otro con tan preciosas y eminentes qualidades; bien que para el fin que en esta dedica-

to-

toria me propongo, bastaría la sola sublime qualidad de ser V. E. dignísimo Prelado de una Iglesia, que entre todas las de España ha sobresalido en todos tiempos en la pronta obediencia á los decretos de la sagrada Congregacion de Ritos, en la frecuencia de consultarla sus dudas, y en la exâctitud con que, enemiga siempre de la novedad, ha procurado conformarse constantemente en sus Ritos con los de la Iglesia Romana, Madre y Maestra de todas las Iglesias del Christianismo: tal es y ha sido siempre la Santa Metropolitana Iglesia de Sevilla.

No necesito alegar ni menos es-

ten-

tender aqui los muchos testimonios que comprueban con evidencia esta verdad; pues qualquiera por sí mismo podrá verla demonstrada sin mas trabajo que exâminar con algun cuidado qualquiera coleccion de decretos auténticos de la sagrada Congregacion: pero sin embargo no puedo omitir, ni pasar en silencio dos testimonios de la mas alta recomendacion, cuya gloria á ninguno toca mas de cerca que á V. E.

El primero es sobre el incomparable mérito del máximo Doctor de las Españas nuestro glorioso Arzobispo San Isidoro, dignísimo Predecesor de V. E. por cuya eminente

sa-

sabiduria debió con justa razon considerarse acreedor á que perpetuamente se celebrase su fiesta con el Oficio y Misa del comun de los Doctores, y con Credo en ella, como si fuera uno de los Doctores de la Iglesia universal: y con efecto, asi lo determinó la sagrada Congregacion de Ritos por su decreto, Urbis et Orbis de 25 de Abril de 1722, y asi se rubricó en el Misal Romano; debiendose la concesion de tanta gracia á la religiosissima instancia del Señor Don Felipe V. de gloriosa memoria, Abuelo de V. E. y tambien á las preces de la Santa Iglesia de Sevilla.

Aun

Aun mas de cerca toca á V. E. el testimonio segundo. Habia ya declarado la sagrada Congregacion de Ritos en 22 de Agosto de 1722: que el Obispo administrador de una Iglesia no debia gozar de todas aquellas prerrogativas, y preeminencias que competen al Obispo propietario; ni que su nombre debia expresarse en el Cónon de la Misa por los Sacerdotes del territorio de su administracion. Aunque la Santa Iglesia de Sevilla juzgó siempre que esta declaracion no debia perjudicar al derecho de su Eminentísimo Prelado, y Padre de V. E. el Señor Infante Don Luis Car-

Cardenal de la Santa Romana Iglesia; no obstante, para proceder con mayor seguridad, acordó consultar á la sagrada Congregacion de Ritos, proponiendo la duda en estos términos: si el nombre de su Alteza Real el Señor Don Luis Cardenal Infante de España, administrador y poseedor de la Iglesia de Toledo, y de la de Sevilla, se há de expresar en el Cónon de la Misa, en la Colecta, y en el Preconio, sin embargo de no tener los sagrados Ordenes? Y la sagrada Congregacion en 19 de Enero de 1743, respondió, afirmativamente,

te, dando con esta respuesta particular la decision general de que al Obispo administrador, y juntamente poseedor de una Iglesia, aunque carezca de los sagrados Ordenes, le competen todas las preeminencias que son como nativas y propias de la Jurisdiccion de su Dignidad.

Bien conozco, Excelentísimo Señor, que estas razones y otras semejantes que juntamente pudieran ponderarse, si son bastantes á justificar la rectitud de mi deseo, nunca lo serán para disculparme en la accion de acercarme á V. E. con

tan

tan pequeña oferta. Confieso que siempre hubiera sido en mí un atrevimiento sin disculpa, si el Excelentísimo Señor Principe de la Paz, por la gran generosidad de su corazon, siempre propenso á favorecer más al mas desvalido, no me hubiera abierto y allanado el camino, que á mi pequeñez se presentaba inaccesible. ¿Pero de qué suerte me dió vencida ésta que para mí era insuperable dificultad? De un modo tan generoso, tan benigno y agradable, que no puedo menos de confesar, que excedió en gran manera á toda mi esperan-

za;

za; pues apenas empecé á insinuar-
le mi pensamiento, y deseo de de-
dicar á V. E. esta Obra, quan-
do sin detencion, y con indecible
agrado se explicó, no como quie-
ra aprobando el pensamiento, sino
dignandose tambien de admitir esta
dedicatoria para conducirla por su
mano á la de V. E.

Asi pues dirigida por tan ilus-
tre mano esta obra, se promete ya
seguramente la suerte mas feliz,
que puede tener, qual es la de
salir al Público baxo la poderosa
Proteccion de V. E. cuyo nombre
será bastante por sí solo para que
sea

sea atendida con respeto, y reci-
bida con aceptacion. Dígnese pues
V. E. de admitirla benignamente
mirando no tanto su pequeñez, quan-
to la grandeza de amor y buena
voluntad con que la ofrece

EXCMO. SEÑOR.

Su mas humilde Siervo.

Miguel Enguid.

De los Clérigos Menores.

INDICE

DE LO QUE CONTIENE ESTE TOMO.

DISERTACION PRELIMINAR SOBRE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.	PAG. I.
CAPITULO PRIMERO. Sobre el Breviario Ro- mano.	45.
CAPITULO SEGUNDO. Sobre el rezo del oficio divino.	60.
CAPITULO TERCERO. Sobre la comunicacion de privilegios.	67.
CAPITULO CUARTO. Sobre los dias festivos de precepto.	74.
CAPITULO QUINTO. Sobre el Patrono del Lu- gar, y titular de la Iglesia.	83.
CAPITULO SEXTO. Sobre la dedicacion de la Iglesia.	88.
CAPITULO SEPTIMO. Sobre el oficio de las Re- liquias.	97.
CAPITULO OCTAVO. Sobre la administracion de la Eucaristía.	105.
CAPITULO NONO. Sobre la exposicion, adora- cion, y reposicion de la Eucaristía.	117.
CAPITULO DECIMO. Sobre las procesiones.	138.
	CA.

CAPITULO UNDECIMO. Sobre el oficio de difuntos.	148.
CAPITULO DUODECIMO. Sobre las Misas cantadas y rezadas de <i>Requiem</i> .	159.
CAPITULO DECIMOTERCIO. Sobre la Sepultura y Entierro.	181.
CAPITULO DECIMOQUARTO. Sobre la Quarta funeral.	194.

APENDICE DE TRES QUESTIONES.

QUESTION I ^a <i>En el dia 27 de Agosto, en que ocurren San Josef Calasanz y Santa Teresa secundò, ¿ se ha de hacer el oficio de San Josef, trasladada Santa Teresa; vel è converso?</i>	201.
QUESTION II ^a <i>Si puede, ó debe rezarse el oficio de dedicacion, de una Iglesia de cuya consagracion se duda?</i>	225.
QUESTION III ^a <i>Si los Prelados regulares deben en los dias festivos aplicar la Misa por sus subditos?</i>	271.

DI-

(1)

DISERTACION PRELIMINAR.

SOBRE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS, SU AUTORIDAD, Y LA DE SUS DECRETOS.

I. **E**ntre las varias Congregaciones, que para el mejor gobierno de la Iglesia instituyó el gran Sixto V., la *quinta* en el orden fué la de sagrados Ritos, compuesta de cinco Cardenales, cuyo instituto es cuidar de que se observen con exáctitud en todas las Iglesias del Christianismo los antiguos sagrados ritos en la Misa, en el Oficio Divino, en la administracion de Sacramentos, y en todo lo demas que pertenece al divino culto. Su autoridad dimana inmediatamente de la Silla Apostólica; y la tiene amplísima para interpretar, declarar, y resolver las dudas sobre las Ceremonias, y Rúbricas: la tiene para corregir, y reformar, siempre que sea necesario, los libros de los ritos sagrados, como Pontifical, Ritual, y Ceremonial: la tiene para entender en las causas de Beatificacion y Canonizacion, en la celebracion de los dias de fiesta, y para exáminar de nuevo los oficios concedidos á lugares particulares, quando se trata de extenderlos á la Iglesia Universal: y finalmente la tiene para componer y terminar sumariamente las controversias, ó disputas sobre precedencia en las Procesiones, y otras concurrencias públicas. Todo consta así de la misma constitucion de Sixto V. que empieza: *Immensa aeterna Dei*. de 22 de Enero de 1587.

II. No faltan algunos que pretenden debilitar quanto pueden la fuerza de tan sagrada autoridad, valien-

A

lien-